



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA**

**E D I C T O
EMPLAZATORIO**

Art. 140 Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022

El Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Pereira

CITA Y EMPLAZA

A APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. -APOYAR S.A.- Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Juzgado con el fin de hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado al No. 66001 31 20001 2018-00074-00 (Rad. 2017012 E.D.) siendo afectados MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS, ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ y APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A. -APOYAR S.A.- (Acreedor Prendario), dando cumplimiento a lo ordenado en el auto del 20 de febrero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, proferido dentro del citado radicado, que ADMITIÓ LA DEMANDA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO y ORDENÓ SU EMPLAZAMIENTO, resultando afectado el siguiente bien:

CLASE CAMIÓN, SERVICIO PÚBLICO, MARCA CHEVROLET, CARROCERÍA ESTACAS, LÍNEA NQR, COLOR BLANCO GALAXIA, MODELO 2017, NÚMERO DE MOTOR 4HK1-478955, NÚMERO DE CHASIS 9GDN1R755HB009444, CUBICAJE 5193, DE **PLACAS WOT-040**, Inscrito en LA SIETT DE COTA CUNDINAMARCA, Propietario Inscrito: MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS con GRAVAMEN PRENDARIO EN FAVOR DE APOYAR S.A.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN Y PUBLICACIÓN: Para los efectos del Art. 140 del Código de Extinción de Dominio, modificado por el Art. 11 de la Ley 2195 de 2022, se fija el presente EDICTO en la secretaría de este despacho y se publica en la casilla de edictos que le corresponde a este juzgado dentro de la página web de la Rama Judicial por el término de cinco (5) días hábiles, se expide copia para su publicación por una sola vez en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Rama Judicial; así mismo, se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy siete (07) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), siendo las siete (7:00) de la mañana.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA EN LA CARTELERA DE LA SECRETARIA DE ESTE DESPACHO JUDICIAL Y SE PUBLICA EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EN EL LINK DE EDICTOS DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PEREIRA, ASÍ COMO EN LOS APLICATIVOS JUSTICIA XXI

TYBA Y CPNU DE LA RAMA JUDICIAL **EL SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** A LAS SIETE (7:00 A.M.) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA EL **TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO**, SIENDO LAS CUATRO (4:00 P.M.) DE LA TARDE.

Si los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.



JHON HENRY OLARTE HURTADO
Secretario Ad hoc



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Pereira (Risaralda), veinte (20) de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Referencia: RAD. 66001 3120 001 2018-00074 00 NIJ. 18-00074
E.D. 2017-012
Afectados: MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS Y OTROS

AUTO No. 006/2025

Estese a lo resuelto por el superior jerárquico Sala de Decisión Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, que mediante providencia del doce (12) de febrero de dos mil veinticinco (2025)¹, DECRETÓ LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO desde el auto de fecha cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019) inclusive por medio del cual se había admitido la demanda, con el fin de vincular a la ciudadana YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ; en consecuencia, el despacho DISPONE:

ADMITIR la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía 29 Especializada DEEDD de la ciudad de Pereira, en relación con vehículo clase Camión, servicio público, marca Chevrolet, carrocería Estacas, línea NQR, color Blanco Galaxia, modelo 2017, número de motor 4HK1-478955, número de chasis 9GDN1R755HB009444, cubicaje 5193, de placas WOT-040 inscrito en la SIETT de Cota Cundinamarca. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Código de Extinción de Dominio en concordancia con los artículos 33 y 35 de esa misma normatividad.

VINCULAR a la presente acción a la afectada YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.357.304

¹ Carpeta 03 Segunda Instancia TS Medellín documento 03

NOTIFICAR esta providencia a los sujetos procesales e intervinientes, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 y 140 de la Ley 1708 de 2014 con la modificación introducida por la Ley 1849 de 2017.

Para los afectados MECLENA RODRÍGUEZ CORTÉS, APOYOS FINANCIEROS SA y YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ, súrtase su notificación a raves de sus representantes judiciales.

Surtida la notificación **CORRER** traslado a los sujetos procesales e intervinientes por el término de diez (10) días, para los fines del artículo 141 del Código de Extinción de Dominio.

ENTERAR a los afectados los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 1849 de 2017 en especial el establecido en el numeral 9 de la misma normativa y (II) lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Extinción de Dominio en virtud del cual puede renunciar a su derecho de presentar oposición y acudir a la figura de la sentencia anticipada.

RECONOCER personería a la Dra. LEXIA DOLORES JIMENEZ HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 36.556.087 y T.P. No. 61.801 del C.S.J., para actuar en representación de YAMILE ASTRID MEJÍA QUIÑONEZ en los términos del memorial poder conferido²

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

IVAN DARIO CASTRO VALENCIA
Juez

Firmado Por:

Ivan Dario Castro Valencia
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito

² Documento 002 PDF 4 y 5C03Juzgado

Radicación

Afectados

Proceso

: 660013120001-2018-00074-00 (2017-012 E.D.)

: MERCELENA RODRÍGUEZ CORTÉS Y OTROS

: Acción Extinción Derecho de Dominio

Auto No. 006/2025

Extinción De Dominio

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a559dd97b54fe86a1f6d8b1883fcbaedc956a123533f483966d63fe4db0314db

Documento generado en 20/02/2025 11:44:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>